II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1206 DE LA COMISIÓN

de 19 de agosto de 2020

que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1323 sobre medidas excepcionales de apoyo al mercado en los sectores de los huevos y de la carne de aves de corral en Italia

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (¹), y en particular su artículo 220, apartado 1, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) En el contexto de los brotes de gripe aviar en Italia, la Comisión adoptó dos Reglamentos sobre medidas excepcionales de apoyo al mercado. El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1506 de la Comisión (²) se refiere los brotes producidos entre el 30 de abril de 2016 y el 28 de septiembre de 2017 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1323 de la Comisión (³) se refiere a los producidos entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de junio de 2018.
- (2) Italia informó a la Comisión de que, en el curso de la aplicación de dichos Reglamentos, varias explotaciones afectadas por brotes antes del 28 de septiembre de 2017 y que recibieron indemnizaciones en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1506 también se vieron afectadas por las restricciones veterinarias en forma de cierre obligatorio continuado y las pérdidas económicas subsiguientes después del 28 de septiembre de 2017 y que entran en el período de tiempo contemplado en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1323.
- (3) La Comisión recibió la solicitud formal de Italia de incluir dichas explotaciones en el ámbito de aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1323 para permitir la indemnización de sus pérdidas económicas continuadas después del 28 de septiembre de 2017. El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1506 limitó la posibilidad de optar a la cofinanciación de la Unión a los gastos abonados por Italia a los beneficiarios a más tardar el 30 de septiembre de 2019, mientras que el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1323 autoriza los pagos hasta el 30 de septiembre de 2020.
- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1323 en consecuencia.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios.

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1506 de la Comisión, de 10 de octubre de 2018, sobre medidas excepcionales de apoyo al mercado en los sectores de los huevos y de la carne de aves de corral en Italia (DO L 255 de 11.10.2018, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1323 de la Comisión, de 2 de agosto de 2019, sobre medidas excepcionales de apoyo al mercado en los sectores de los huevos y de la carne de aves de corral en Italia (DO L 206 de 6.8.2019, p. 12).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1323 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

La Unión aportará una cofinanciación equivalente al 50 % de los gastos efectuados por Italia en apoyo del mercado de los huevos para incubar, los huevos de consumo y la carne de aves de corral gravemente afectados por los cuarenta y cinco brotes de gripe aviar altamente patógena del subtipo H5 que fueron detectados y notificados por Italia entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de junio de 2018 y por los brotes notificados por Italia entre el 20 de julio de 2017 y el 28 de septiembre de 2017, lo que dio lugar al cierre obligatorio de explotaciones después del 28 de septiembre de 2017.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de agosto de 2020.

Por la Comisión La Presidenta Ursula VON DER LEYEN